

FISCALIDAD DE LAS RENTAS RECIBIDAS

- Las rentas vitalicias están sujetas a tributación en el **Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF)** como rendimientos del capital mobiliario, con una parte exenta según la edad del rentista.
- El porcentaje de la renta que tributa en el IRPF se determina **según la edad del perceptor** en el momento de constitución de la renta. Este porcentaje se aplica sobre el importe de la renta percibida, y solo esta parte es la que se considera rendimiento del capital mobiliario, tributando en la base imponible del **ahorro a los tipos del 19% al 28%** (según tramos):

Edad en el momento de constitución	% de renta sujeta a tributación
Menos de 40 años	40%
Entre 40 y 49 años	35%
Entre 50 y 59 años	28%
Entre 60 y 65 años	24%
Entre 66 y 69 años	20%
70 años o más	8%

Exención aplicable a las ganancias patrimoniales por reinversión en una renta vitalicia.

- Existe una exención en el IRPF para las ganancias patrimoniales derivadas de la transmisión de bienes, cuando el importe obtenido se reinvierte en una renta vitalicia asegurada.
- Los requisitos para acceder a esta exención son:
 - **Edad del contribuyente:** Debe ser mayor de 65 años en el momento de la venta del activo.
 - **Tipo de activo vendido:** Puede ser cualquier elemento patrimonial (acciones, inmuebles, fondos de inversión, etc.), salvo que provenga de actividades económicas.
 - **Plazo de reinversión:** Se debe reinvertir el importe total obtenido en la venta en un plazo máximo de 6 meses desde la transmisión.
 - **Importe máximo:** La reinversión puede realizarse hasta un límite de 240.000 € por contribuyente.

- **Contratación de renta vitalicia asegurada:** Debe ser contratada con una entidad aseguradora y cumplir con las condiciones establecidas en el contrato.
 - **Periodicidad de la renta:** Debe ser regular y no permitir disposiciones anticipadas del capital.
 - **Fallecimiento del titular:** Si el titular fallece antes de haber recibido el total del importe reinvertido, la renta no tributa en su IRPF, pero podría estar sujeta al Impuesto de Sucesiones y Donaciones del beneficiario.
- Si el contribuyente rescata la renta vitalicia o la transmite dentro de los primeros 10 años, deberá tributar por la ganancia inicialmente exenta, con intereses de demora.